



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**NIT:** 800.244.699 -7.

**OBJETO:** COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE  
ACTIVIDADES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y  
MERCHANDISING DE LA LOTERIA DEL HUILA.

**CONTRATISTA:** ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ  
C.C. No. 1.075.215.838 expedida en Neiva

**DIRECCION:** Carrera 3 No. 11-27 B/ centro, Neiva

**ESTABLECIMIENTO DE  
COMERCIO:** COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

**MATRICULA No:** 159981

**VALOR:** SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
(\$70.580.000) M/CTE.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA DE  
VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA  
SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE  
VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ** identificado con cédula No. 1.075.215.838 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio **COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS**, identificado con matrícula No. 159981, quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ

medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y MERCHANDISING DE LA LOTERIA DEL HUILA. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p><b><u>TULAS DEPORTIVAS</u></b></p> <p>Descripción: Tulas deportivas Accesorios: Cordón de color morado Color: Morado. Material: Tela anti fluido liviano Medidas; 38 x 27 cms Marcación: Impresión en sublimación</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad.</p>	1.800	\$5.400	\$9.720.000
2	<p><b><u>TERMOS PLÁSTICOS PARA BEBIDA FRÍA</u></b></p> <p>TERMOS PLÁSTICOS PARA BEBIDA FRÍA DE 750ML, PARA EVENTOS DEPORTIVOS, CON DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR LA ENTIDAD Material: Pvc Color: Blanco, tapa plástica y carabinero plástico. Medidas: 25 cms x 7 cms Diámetro de marca: 5.5 cms Marcación: tampografía: 1 logo 3 tintas – 1 logo 2 tintas total: 2 logos</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal" y logo de la loteria.</p>	1.000	\$8.250	\$8.250.000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

3	<p><b><u>CHALECO</u></b></p> <p>DISEÑO: Chalecos en tela Drill Nacional color caqui con 4 bolsillos con cierre en cremallera y cinta reflectiva por la parte de adelante y de atrás, Tratamiento al pre encogido en telas e hilos. Cierres en material sintético tipo diente de caballo con llave de doble seguridad, sobre los cierres existirá una faja de tela (cubierta). Doble costura y refuerzos donde se amerite para mayor resistencia. - Las prendas de mujer se realizarán teniendo en cuenta detalle de confección.</p> <p>COLOR: tipo caqui TELA: drill.</p> <p>LOGOTIPO: La prenda incluye dos logotipos cuyo diseño deben ser aprobados por la entidad contratante, el logotipo debe ser impreso en DTF</p> <p>Marcación: Los logotipos: uno en la parte trasera (espalda) a una tinta en color negro, otro en el bolsillo superior derecho con el logo de juego ilegal y otro en lado derecho con el logo de la lotería del Huila a full color. Las dimensiones de los logotipos es el siguiente: Parte Trasera: 24 cm x 13 cms Bolsillo superior derecho: 10 cm x 9 cm. Bolsillo superior izquierdo: 11 cms x 8 cms Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", el logo de la lotería del Huila y la palabra lotería del Huila en la parte trasera.</p>	350	51.000	17.850.000
	<p><b><u>GORRA</u></b></p> <p>Descripcion: Gorra Trucker de malla Personalizada Publicitaria La malla Tiene regulador en la parte de atrás para diferentes diámetros y tallas. La parte delantera es de espuma en poliéster y tiene un área amplia para exhibir el diseño</p>	1000	\$8.200	\$8.200.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ

4	<p>estampado. Estampado a full color de 7.5 cm * 12 cm área máxima. La parte trasera de malla de nailon 100 %, para mantener fresco. Tira inferior interna todo el ruedo de la gorra de la misma tela, Ojalillos de hilo, Botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, Pespunte de hilo de 4 filas en la visera, Visera anatómica, Parte de atrás banda del mismo material de la gorra con vincha plástica para regular ajuste. COLOR: amarilla y blanco TELA: en poliéster con espuma. MARCACIÓN: incluye un logotipo cuyo diseño deben ser aprobados por la entidad contratante, el logotipo debe ser estampado y a full color. Logotipo en la parte frontal. Las dimensiones del logotipo es la siguiente: 7.5 x 12 cm</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.</p>			
5	<p><b>LIBRETAS PUBLICITARIAS</b></p> <p>Descripción: Libreta Publicitaria Brillante. 80 hojas internas impresas a 1 tinta por ambas caras en papel bond de 75 Grs, con argollado metálico Doble O, Color blanco. Terminado: caratula impresa a Full color sobre papel propalcote de 320 Grs. plastificado 80 hojas internas marcadas con publicidad exclusiva de la lotería del Huila impresas a una tinta. Medidas: 13.97 X 21,59 Libretas tamaño media carta,</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.</p>	1000	\$5.950	\$5.950.000





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

6	<p><b><u>LLAVEROS</u></b></p> <p>Características: Metálicos en forma de destapador de botellas, con centro acrílico de 2 cm, de diámetro con fondo color verde limon marcados con el logo de la Lotería del Huila a una tinta por una cara.</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.</p>	500	\$3.400	\$1.700.000
7	<p><b><u>LLAVEROS MULTIUSOS</u></b></p> <p>Llaveros color blancos multiusos con herramientas como: destapador, cinta métrica de 1 metro, impreso a una (1) tinta color negro por una sola cara</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.</p>	600	\$4.800	\$2.880.000
8	<p><b><u>LAPICEROS</u></b></p> <p>Publicitarios con bordes plásticos, con mecanismo de salida de la punta mediante rotación del capuchón, con tinta negra y punta de 0.5 mm, marcados en estampado con el Logo de la Lotería del Huila y el Slogan "no al juego ilegal" color verde Color: Amarillo</p> <p>Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.</p>	1000	\$980	\$980.000



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

9	<b>MUG PUBLICITARIO</b> Mug plástico de producción nacional, elaborado en polipropileno. con cuchara. Color blanco sólido. Medidas: 10.5 cm x 8.3 cm diámetro . Marcación: 4 cm Tampografía. 1 logo 3 tintas -1 logo a 2 tintas.  Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.	1000	\$9.800	\$9.800.000
10	<b>HERRAMIENTERO DE BOLSILLO:</b> Características: Herramientero con puntas metálicas intercambiables de diferentes usos. Marcación: impreso a una Tinta x una cara Nota: Todos los diseños deben ser previamente aprobados por la Entidad y contener el slogan "No al juego ilegal", logo lotería del Huila.	500	\$10.500	\$5.250.000
<b>SUBTOTAL</b>				\$70.580.000
<b>IVA 19% (SI APLICA)</b>				0
<b>TOTAL</b>				\$70.580.000

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar





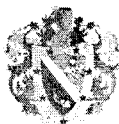
GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Lotería del Huila por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con los criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Pertinencia y Continuidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 3. Entregar a título de venta los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. 4. Entregar las prendas en perfecto estado y con las características específicas requeridas por la Entidad contratante. 5. Entregar la prenda debidamente empaquetada en funda plástica transparente, y sellada. 6. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en la necesidad a satisfacer, conforme a las normas legales del orden contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los bienes y/o servicios. 8. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 11. Suministrar los elementos en óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en cada uno de los Ítems. 12. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por su entrega efectiva. 14. Las



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$70.580.000) M/CTE**, incluido todos los costos directos, indirectos y los demás impuestos de Ley. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales de acuerdo a la entrega total de los ítems contratados, una vez se lleve a cabo la entrega efectiva de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Informe detallado de la entrega de la totalidad de los elementos. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2450208001, denominado "PUBLICIDAD", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2022. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD14-1498 de 08 de Noviembre de 2022, expedido por el profesional universitario Especializado del área Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, sin superar la presente vigencia. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la Gerente de la Entidad, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago, se exigirá la constitución de la siguiente garantía: **A) Cumplimiento del contrato:** Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B) Calidad del bien o servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro seis (06) más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **C) Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo a la entidad la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación EL CONTRATISTA si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, este autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa, para lo cual deberá expedir un acto administrativo debidamente motivado y notificado al contratista. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente Clausula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva. Para Los procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**

recibirá comunicaciones y será notificado por LA LOTERIA al correo electrónico aportado en la propuesta del contratista o mediante correo físico, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como comunicación y notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA LOTERIA". **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** LA EMPRESA estará facultada para declarar la Caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirán por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surjan entre el estas por la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivadas del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual, aplicaran el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de la partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dicha etapa no se lograre solucionar la controversia presentada se acudiría la jurisdicción competente. **PARAGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia LA EMPRESA puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a constituirse en mora. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato, por su naturaleza, no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones del CONTRATISTA para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las partes declaran que los sueldos, prestaciones legales y extralegales, vacaciones, seguros y otros, en caso de que el contratista llegare a utilizar en trabajadores serán pagados por el CONTRATISTA, quién tendrá la plena autonomía Técnica y Administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Manual de contratación de la Entidad. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA LOTERÍA DEL HUILA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) El estudio previo; b) pliegos, c) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, y sus anexos. d) la resolución de adjudicación. c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan en la ejecución del contrato. e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA**





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 045 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL  
HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ

**SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Haber emitido el correspondiente registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 11 NOV 2022


POR LA ENTIDAD,

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN  
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ  
Propietario establecimiento de comercio  
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

Proyectó: Shezca Juliana Villegas Ramos – Asesora Área de contratación


 EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
 DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
 DEPARTAMENTO DEL HUILA  
 NIT. 800.244.699-7  
 PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22  
 Rubro: Publicidad  
 No.: 2450208001  
 RESERVA No. 2p13-1528  
 Fecha: 11-NOV-2022  
 Firma  
 Responsable: 